

Núm. auditoría: AEGE/059/2023.
H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
LEGISLATURA 65
OFICIALÍA DE PARTES

RECIBIDO
30 OCT 2023
11:37h
ANEXO
RECIBE Bail García

C. DIP. JESÚS SUÁREZ MATA

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 116 fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58 fracción VI, párrafos primero y segundo y 76 párrafo primero, fracción I, párrafo primero y fracción II, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 2, 3, 4 fracción XXI, 16 fracción I, 36, 37, 38, 84 fracción III, y 90 fracción XVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, me permito remitir a esa Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el Informe Individual de la auditoría practicada a la entidad sujeta de fiscalización **Universidad Tecnológica de Tamaulipas Norte**, en relación a la fiscalización de la **Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas del ejercicio fiscal 2022 (Tomo VII)**, que en cumplimiento al "Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas" del Consejo Nacional de Armonización Contable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013, reformado el 6 de octubre de 2014 y 29 de febrero de 2016, así como a la "Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable" publicada el 6 de octubre de 2014, reformada el 27 de septiembre de 2018, fue presentada al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas el día 19 de abril de 2023.

Al respecto, la Auditoría Superior del Estado, es el órgano técnico de fiscalización, control y evaluación gubernamental con que cuenta el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para revisar y analizar las Cuentas Públicas, que le son presentadas de conformidad con las disposiciones legales aplicables. En el ejercicio de sus atribuciones, la función de fiscalización se sujeta a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, que señala debe ser ejercida conforme a los principios rectores de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, y de acuerdo a los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



Criterios de Selección

Esta auditoría se realizó con base en los criterios establecidos en el Programa Anual de Auditoría 2023, aprobado por la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número CVASE-006/2022 del 07 de diciembre de 2022, recibido en oficialía de partes de este órgano técnico de fiscalización el 08 de diciembre del mismo año.

Objetivo

Fiscalizar la información contable, presupuestaria y programática del ejercicio fiscal 2022, de la entidad sujeta de fiscalización, para evaluar si los resultados de su gestión financiera se realizaron con apego a la normatividad de acuerdo a lo que dispone el artículo 12 fracción I incisos a), b), c) y d) subincisos i y iii de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.

Alcance de la Revisión

INGRESOS

Pesos

Ingresos recaudados	107,491,730
Universo seleccionado	107,436,713
Muestra auditada	107,436,713
Representatividad de la muestra	100%

EGRESOS

Pesos

Egresos devengados	108,341,246
Universo seleccionado	85,611,331
Muestra auditada	84,636,528
Representatividad de la muestra	99%

Servidores públicos que intervinieron en la Auditoría

Para la ejecución de la auditoría se hizo de conocimiento a la entidad sujeta de fiscalización el inicio de los trabajos de fiscalización para el ejercicio fiscal 2022, designando a los CC. Cesáreo Esparza Ham, Jorge Hernández Pérez, Ana Xóchitl López López, y Mireya Lizeth Ornelas de la Fuente, entre otros.

Antecedentes

Mediante Decreto Gubernamental, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, No. 47, Tomo CXXV el 25 de mayo de 2000, se crea la Universidad Tecnológica de Tamaulipas Norte, como un organismo público descentralizado de la Administración Pública del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Posteriormente mediante Decreto Gubernamental publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas el 07 de febrero de 2013, Anexo al Número 18, Tomo CXXXVIII, en donde se reforma el artículo 3 fracción I, en el que se establece que la Universidad tendrá por objeto, "Ofrecer los programas de formación de Técnicos Superiores Universitarios y de licenciaturas y posgrados pertinentes, ya sea presenciales o a distancia, en las modalidades escolarizada, no escolarizada y mixta..."

Asimismo, mediante Decreto Gubernamental publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas el 23 de noviembre de 2006, Anexo al Número al P.O. N° 141, Tomo CXXXI, en donde se reforma el artículo 3 fracciones II a la VII, en el que se establece que la Universidad tendrá por objeto, "Realizar investigación aplicada e innovación científica y tecnológica o proyectos en las áreas de su competencia; desarrollar programas educativos de buena calidad, para la formación tecnológica; contribuir al desarrollo del Sistema de Educación Superior del Estado de Tamaulipas; fomentar e impulsar la vinculación, entre los diferentes niveles y subsistemas educativos; establecer una red de vinculación efectiva, con los sectores productivo y social; impulsar estrategias que faciliten la movilidad de los educandos; y contribuir en el desarrollo de un sistema permanente de evaluación de la calidad educativa en el Estado."

Procedimientos de auditoría aplicados, resultados y acciones.

CONTROL INTERNO.

Procedimiento 1.1

Verificar que el Sistema de Control Interno implementado por la entidad sujeta de fiscalización se encuentre operando de conformidad con los componentes básicos del Modelo Estatal del Marco Integrado de Control Interno.

Resultado 1: Del análisis a la evaluación realizada por la Contraloría Gubernamental que fue remitida a este Órgano Técnico de Fiscalización Superior, se constató la existencia y operación de un Sistema de Control Interno Institucional (SCII) conforme a los componentes básicos del Modelo Estatal del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

Por lo anterior, se concluye que la información y verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar recomendación.

TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

Procedimiento 2.1

Constatar que la entidad sujeta de fiscalización ejecutora del gasto haya establecido para cada fuente de financiamiento, en su caso, una cuenta bancaria productiva y específica para la recepción, administración y ejercicio de los recursos.

Resultado 2: Se constató que estableció cuentas bancarias productivas y específicas para la recaudación, administración y ejercicio de los recursos, sin que se mezclaran otro tipo de ingresos en las mismas y ajustándose a la legalidad aplicable.

Por lo anterior, se concluye que la información y verificación realizada se considera suficiente, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.



Procedimiento 2.2

Comprobar que la entidad sujeta de fiscalización, recibió de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, en su caso de la Federación, los recursos públicos según corresponda.

Resultado 3: Se constató que la entidad sujeta de fiscalización recibió los recursos públicos por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, conforme a los montos y periodicidad que se establecieron en los calendarios de ministraciones, convenios y recibos de pagos, y que se acreditaron en las cuentas bancarias contratadas, mismos que correspondieron con los registros contables y presupuestables registrados en la Información Contable, Presupuestaria y Programática, contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

Por lo anterior, se concluye que la información recibida, su análisis y las verificaciones realizadas se consideran suficientes por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

SERVICIOS PERSONALES.

Procedimiento 4.2

Comprobar que los pagos efectuados a los servidores públicos por concepto de sueldos, compensaciones, bonos, estímulos económicos y demás percepciones, se efectuaron de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y se ajustaron al analítico de plazas, tabuladores y plantilla de personal oficiales autorizadas.

Resultado 4: De la revisión y análisis a las cuentas contables registradas en el sistema contable de la entidad y de la documentación comprobatoria y justificativa contenida en las pólizas contables con las que fueron registradas las erogaciones por el pago de percepciones laborales, así como nóminas, dispersiones bancarias, estados de cuenta y al procesamiento electrónico realizado a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de nómina, se constató que los pagos realizados por concepto del Capítulo 1000

Servicios Personales, se efectuaron de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y se ajustaron al analítico de plazas, tabuladores y plantilla de personal oficiales autorizadas.

Por lo anterior, se concluye que la información y verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

Procedimiento 5.1

Verificar que la entidad sujeta de fiscalización realizó los registros contables y presupuestales de las operaciones por los diferentes conceptos de egresos, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental y que estén respaldados con la documentación justificativa y comprobatoria de conformidad a las disposiciones legales y normativas.

Resultado 5: De la revisión y análisis de las cuentas contables del Capítulo 2000 Materiales y Suministros registradas en el sistema contable de la entidad; se verificó que se realizaron los registros contables y presupuestales de las operaciones, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental y que dichas operaciones están respaldadas con la documentación justificativa y comprobatoria correspondiente. Asimismo, se constató que las adquisiciones de los bienes se efectuaron de conformidad con las distintas modalidades de adjudicación y de acuerdo a los montos máximos y mínimos establecidos en las disposiciones legales y normativas.

Por lo anterior, se concluye que la información y verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Resultado 6: De la revisión y análisis de las cuentas contables del Capítulo 3000 Servicios Generales registradas en el sistema contable de la entidad; se verificó que se realizaron los registros contables y presupuestales de las operaciones, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental y que dichas operaciones están respaldadas con la documentación justificativa y comprobatoria correspondiente. Asimismo, se constató que las adquisiciones

de los bienes se efectuaron de conformidad con las distintas modalidades de adjudicación y de acuerdo a los montos máximos y mínimos establecidos en las disposiciones legales y normativas.

Por lo anterior, se concluye que la información y verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Procedimiento 5.4

Comprobar que de los bienes muebles adquiridos por la entidad sujeta de fiscalización existan los resguardos correspondientes y que estén incorporados al inventario físico y registrado en la contabilidad; asimismo, en caso de que existan bajas de los bienes, éstas se hayan reflejado en la cuenta específica del activo correspondiente.

Resultado 7: De la revisión y análisis de las cuentas contables del Capítulo 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles registradas en el sistema contable de la entidad; se comprobó que los bienes muebles adquiridos están incorporados al "Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles al 31 de diciembre de 2022", además se verificó que se realizaron los registros contables y presupuestales de las operaciones, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental y que dichas operaciones se encuentran respaldadas con la documentación justificativa y comprobatoria, así como los resguardos correspondientes. Asimismo, se constató que las adquisiciones de los bienes se efectuaron de conformidad con las disposiciones legales y normativas

Por lo anterior, se concluye que la información y verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN

Procedimiento 9.1

Verificar que se hayan enviado los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a más tardar durante los 20 días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre del ejercicio, con la calidad y congruencia necesarias.

Resultado 8: Se verificó en la página de internet https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/es/Finanzas_Publicas/Informes_al_Congreso_de_la_Union, en el apartado de los Informes Trimestrales, el Informe sobre Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas y Municipios. Lo anterior, corresponde al Ejercicio del Gasto, en donde se constató que la entidad sujeta de fiscalización envió dichos informes a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sobre el ejercicio en revisión, relativo al destino y resultado con la calidad y congruencia necesarias.

Procedimiento 9.2

Constatar que la entidad sujeta de fiscalización publicó los informes trimestrales en su respectiva página electrónica de internet, conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en la Normatividad del Consejo Nacional de Armonización Contable, así como su cuenta pública conforme a lo establecido en el “Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas” emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Resultado 9: Se constató que la entidad sujeta de fiscalización, publicó los informes trimestrales de la gestión financiera mediante su página electrónica <http://www.uttn.edu.mx/ley-general-de-contabilidad-gubernamental/>, conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Por lo anterior, se concluye que la información y verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar recomendación.

Resultado 10: De la verificación a los formatos que contienen la información contable, presupuestaria y programática, integrados en los Informes Financieros Trimestrales del ejercicio fiscal 2022, se conoció que algunos de éstos no se encuentran alineados a los formatos establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y/o esta Auditoría Superior del Estado.

Derivado de lo anterior, se concluye que la información y verificaciones realizadas dieron lugar a una recomendación, para apegarse al contenido de los formatos, instructivos y documentación determinada por este Órgano Técnico de Fiscalización Superior, así como la señalada en la Ley General de Contabilidad



Gubernamental, además de la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Resultado 11: Se constató que la entidad sujeta de fiscalización, publicó la información contable, presupuestaria y programática, contenida en la Cuenta Pública de las Entidades Paraestatales del Estado, correspondiente al ejercicio fiscal 2022, en el sitio web <https://transparencia.tamaulipas.gob.mx/cuentapublica/2022/CP2022-Tomo-VII-Sector-Paraestatal-Entidades-Paraestatales-OPDS.html>, conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Por lo anterior, se concluye que la información y verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar recomendación.

Resultado 12: De la revisión y verificación de la información contable, presupuestal, programática y anexos de la entidad sujeta de fiscalización, contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado del ejercicio fiscal 2022, se constató que la entidad sujeta de fiscalización, realizó los registros contables y presupuestales del ingreso y egreso de los recursos públicos de conformidad a las disposiciones legales y normativas. Además de que dichos registros corresponden con las cifras contables, presupuestarias y programáticas presentadas por la entidad sujeta de fiscalización en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas del ejercicio fiscal 2022.

Por lo anterior, se concluye que la información y verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita acciones subsecuentes.

Síntesis de las justificaciones y aclaraciones de la entidad sujeta de fiscalización.

Mediante oficio ASE/AEGE/0474/2022 de fecha 23 de agosto de 2023 girado por la Auditoría Especial para Gobierno del Estado, se citó al titular de la entidad sujeta de fiscalización a una reunión de trabajo en la que se revisaron los resultados y observaciones preliminares derivados de la fiscalización realizada a la



Información Contable, Presupuestaria y Programática, contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2022.

El titular de la entidad presentó en Oficialía de Partes de esta Auditoría Superior, información y documentación comprobatoria y justificativa mediante oficio Núm. UTT/473/2023 de fecha 04 de septiembre de 2023, recibido el 05 de septiembre de 2023, con lo que dio atención a los resultados preliminares previamente dados a conocer.

Esta Auditoría valoró las justificaciones, aclaraciones y demás información proporcionada por el titular de la entidad sujeta de fiscalización con la finalidad de eliminar, rectificar o ratificar dichos resultados para efectos de la elaboración definitiva del informe individual; determinándose que dichas justificaciones, aclaraciones e información, fueron suficientes para atender y solventar los resultados previamente señalados.

Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas

Con base en la evidencia examinada, así como la recomendación atendida en el Resultado 10, se concluye que los resultados obtenidos en los procedimientos desarrollados fueron a juicio de esta Auditoría satisfactorios, por lo que no fue necesario promover acciones.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 30 de octubre de 2023, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización y de cuya veracidad es responsable.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a la información financiera que integra la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de la entidad sujeta de fiscalización **Universidad Tecnológica de Tamaulipas Norte**, contenida en el **Tomo VII del Sector Paraestatal**, por el ejercicio fiscal 2022, se concluye que dicha entidad cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia.



Las disposiciones legales y normativas, entre otras son:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental.
2. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
3. Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.
4. Ley de Ingresos del Estado de Tamaulipas para el ejercicio fiscal 2022.
5. Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas, para el ejercicio fiscal 2022.
6. Ley de Gasto Público.
7. Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios
8. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.
9. Normatividad aplicable publicada por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Ciudad Victoria, Tamaulipas a 30 de octubre de 2023.


EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO MTRD. JORGE ESPINO ASCANIO

CEH / JNP / AXLL / MLOF
